



**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

ANT-SASIE-004-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER OPERATIVO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS, EL SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y UNA SOLUCIÓN PARA LA GESTIÓN DE IMPRESIÓN, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE PROPIEDAD DE LA ANT

Bogotá D.C., octubre de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. En consecuencia, se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.
2. El proponente deberá leer detenidamente el estudio previo, ficha técnica, análisis del sector, estudio del mercado, el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
3. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir la metodología y el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por la Entidad en SECOP II, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección objetiva, y en condiciones de igualdad.
4. Antes de cargar su oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por el SECOP II. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.
5. El nombre del proponente en Secop II, en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
6. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la Agencia Nacional de Tierras, de los errores o inconsistencias que identifique en este documento o en los demás documentos asociados al proceso de selección.
7. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente y marcar el documento como confidencial en la oferta. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
8. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones generales ni especiales para contratar.
9. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento y el complemento de este.
10. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
11. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
12. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
13. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**
14. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
15. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
16. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participen sea el mismo con el cual estén registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.
17. La presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, el estudio previo y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre

las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

18. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
19. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
20. Los términos del proceso son preclusivos y perentorios.
21. Cualquier pregunta o comentario formulado por los interesados en el proceso, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.
22. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ANT no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.
23. El proponente es el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
24. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
25. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual, la ANT no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
26. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
27. En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

COMUNICACIÓN

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II**. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones **del presente pliego de condiciones** y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

En caso de que la Agencia Nacional de Tierras advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la ANT, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado, subalterno o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, por lo que en el evento que la Agencia Nacional de Tierras advierta alguna práctica colusoria se compulsara copia a la SIC.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

La **Agencia Nacional de Tierras**, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los mismos en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto Nacional 153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto Nacional 3523 de 2009, modificado por el Decreto Nacional 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá manifestar en forma unilateral en la carta de presentación de la oferta su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas preclusivas y perentorias que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la ANT dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público¹.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente a partir del término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma

¹ Sin perjuicio de aquellos casos que sean documentos con reserva legal.

del proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

En cumplimiento del principio de transparencia, la ANT garantiza que, en el presente pliego de condiciones:

- Se encuentran los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección (si hay lugar a ellas) y a que consulten los documentos del proceso en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Las personas interesadas en realizar control social lo podrán hacer a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Por correo electrónico a la siguiente dirección: atencionalciudadano@ant.gov.co.
- Por medio escrito radicado en la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, Calle 43 No. 57-41, Tercer piso, Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual de la Secretaría General, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, y demás normas que la adicionen o modifiquen, la Agencia Nacional de Tierras - ANT convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y SERVICIO A CONTRATAR.

1.2.1. Objeto del Proceso:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER OPERATIVO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS, EL SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y UNA SOLUCIÓN PARA LA GESTIÓN DE IMPRESIÓN, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE PROPIEDAD DE LA ANT

1.2.2. Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA>> adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir **EL CONTRATISTA** en el marco de la ejecución del contrato.

1.2.3. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopidora
80000000	80160000	80161800	80161800	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de equipo de oficina.
81000000	81110000	81112400	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

1.3. MARCO LEGAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.2. (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y que el mismo se ajusta a los conceptos señalados en los artículos anteriormente enunciados, la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, el Estatuto orgánico del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, así como los principios de economía, transparencia, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo, *“la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”*

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto que se pretende contratar comprende bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, consistente en *<< contratar la prestación del servicio integral de alquiler operativo de equipos multifuncionales de impresión y escaneo, que incluya el suministro de consumibles y repuestos, el soporte técnico preventivo y correctivo y una solución para la gestión de impresión, así como la adquisición de tóner y consumibles requeridos para los equipos de impresión de propiedad de la ant .>>* dando cumplimiento a las obligaciones y características técnicas descritas en la **<<ANEXO 1 FICHA TÉCNICA>>**, la cual forma parte integral del presente proceso de selección.

Ahora bien, a través del Decreto Nacional 310 de 2021 - *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, se estableció la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con lo cual, para la ANT, es de forzosa aplicación los Acuerdos Marco de Precios que se expidan, como se desarrolló en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, el Decreto 310 de 2021 desarrolló la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los instrumentos de Acuerdo Marco de Precios y Bolsa Mercantil.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”*.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios, son una herramienta para que el estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Es de establecer que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo.

La ANT, de acuerdo con el manual determinado para el efecto, realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para suplir la necesidad expuesta; sin embargo, **NO se encontró a la fecha un Acuerdo Marco de Precios que dentro su alcance y objeto contenga los servicios y bienes requeridos en el presente proceso.**

BOLSA DE PRODUCTOS

La Bolsa de productos, principalmente mediante la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), es un mecanismo de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes (commodities).

Se consultó en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia, las tarifas aplicables al Mercado de Compras Públicas – MCP de acuerdo con la Circular Única BMC vigente al 28 de septiembre de 2026

Tarifas Operaciones forward² - Operaciones disponibles

Volumen acumulado en el mercado de compras públicas desde el 1 de enero del año en que se celebra la operación hasta la fecha en que se celebra la operación		Tarifa de Registro plena sobre el valor de la operación
Desde (miles de millones)	Hasta e incluyendo (miles de millones)	
0	200	0,30%
200	500	0,26%
500	1000	0,24%
1000 en adelante		0,21%

De igual forma, se consultó en la información relacionada a las operaciones realizadas a través del mercado de compras públicas relacionadas con el objeto del presente proceso, encontrando únicamente las siguientes operaciones³:

Palabras filtro “escáner”: se encontró una (1) operación

² Contrato entre dos partes, mediante el cual ambos se comprometen a intercambiar un activo determinado o un índice de precios sobre un activo, a futuro, a un precio que se determina por anticipado.

³ Consultado en <https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/transparencia.aspx>

Entidad estatal Entidad estatal	Producto o servicio a negociar: Escáner	Boletín rueda de selección Boletín rueda de selección	SCB compradora Seleccionar	Boletín rueda de negociación Boletín rueda de negociación	Estado del proceso: Seleccionar
Fecha apertura 2025/1/10	Consecutivo proceso 386	Entidad estatal CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Producto o servicio a negociar SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE ESCÁNER	Sociedad comisionista compradora GEOCAPITAL S.A.	Estado del proceso Seguimiento de la negociación

Entidad estatal CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Producto o servicio a negociar SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE ESCÁNER			
Estado de la rueda de selección Adjudicada				
Estudios de entidad 2025/1/10 Manifestación de interés 2025/1/10 Rueda de selección 2025/1/11 Respuesta de observaciones 2025/1/19 Convocatoria rueda de negociación 2025/1/21 Rueda de negociación 2025/12/03 Seguimiento de la negociación 2025/12/04				
Número boletín 254	Fecha publicación 2025/11/21	Fecha rueda 2025/12/03	Estado de la negociación Adjudicado	Detalle

Palabras filtro “tónér”: no se encontraron operaciones

Entidad estatal Entidad estatal	Producto o servicio a negociar: tónér	Boletín rueda de selección Boletín rueda de selección	SCB compradora Seleccionar	Boletín rueda de negociación Boletín rueda de negociación	Estado del proceso: Seleccionar
Fecha apertura	Consecutivo proceso	Entidad estatal	Producto o servicio a negociar	Sociedad comisionista compradora	Estado del proceso
No hay datos en la tabla					

Showing 0 to 0 of 0 entries

Palabras filtro “alquiler”: no se encontraron operaciones relacionadas con el objeto

Entidad estatal		Producto o servicio a negociar:		Boletín rueda de selección		SCB compradora		Boletín rueda de negociación		Estado del proceso:	
Entidad estatal		ALQUILER		Boletín rueda de selección		Seleccionar		Boletín rueda de negociación		Seleccionar	

Fecha apertura	Consecutivo proceso	Entidad estatal	Producto o servicio a negociar	Sociedad comisionista compradora	Estado del proceso	Detalle
2026/07/07	532	INRAVISION	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO	Esta información será visualizada una vez cumplida la fecha de rueda de selección	Rueda de selección	Ver
2026/04/15	487	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO	CORREAGRO S.A.	Seguimiento de la Negociación	Ver
2025/10/07	366	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA	AGROBOLSA S.A.	Seguimiento de la Negociación	Ver
2025/08/25	345	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO	ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS	MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.	Convocatoria Rueda de Negociación	Ver
2025/08/15	339	AGENCIA DISTRIITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO	MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.	Seguimiento de la Negociación	Ver
2024/11/08	178	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN VIAL	ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS	MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.	Seguimiento de la Negociación	Ver

1 a 6 de 6 Procesos

Palabras filtro “impresoras”: no se encontraron operaciones

Entidad estatal Entidad estatal	Producto o servicio a negociar: Impresoras	Boletín rueda de selección Boletín rueda de selección	SCB compradora Seleccionar	Boletín rueda de negociación Boletín rueda de negociación	Estado del proceso: Seleccionar
Fecha apertura	Consecutivo proceso	Entidad estatal	Producto o servicio a negociar	Sociedad comisionista compradora	Estado del proceso
No hay datos en la tabla					

Showing 0 to 0 of 0 entries

Ahora bien, dentro del análisis propio que debe realizar la Entidad para establecer la modalidad más ajustada a sus necesidades y en atención a los servicios a adquirir, es menester realizar un ejercicio que permita vislumbrar lo que se menciona en el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, dicha norma establece; *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos; cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicios requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”*.

En cumplimiento del citado artículo, se realizó una comparación de los procesos por Subasta Inversa Electrónica y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas:

BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA ELECTRÓNICA
Quiénes participan: Entidad Estatal - Comprador: En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. En el proceso de compra existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal. Proveedor – Vendedor: Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido.	Quiénes Participan: Entidad Estatal: La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica. Proveedor: Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección.
Publicidad y control: El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.	Publicidad y control: Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP II la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación de la Subasta Inversa Electrónica. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia.
Mecanismo: El Mercado es ciego. Los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios.	Mecanismo: Los oferentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, podrán participar del evento de subasta electrónica a través de lances realizados en la plataforma. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su

	Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta, la plataforma muestra el informe de subasta, los lances presentados por cada oferente, así como el mejor lance y ganador del proceso de subasta. La puja dinámica del proceso permite escoger la oferta con menor precio.
Pluralidad: Existe pluralidad de oferentes.	Pluralidad: Existe pluralidad de oferentes.
Pago: El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción.	Pago: La forma de pago fijada por la Entidad en los pliegos del proceso, así como las garantías del proceso y contrato, garantizan la prestación del servicio y pago, contra lo efectivamente entregado.
Duración del proceso: El proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles (1.5 meses aprox.)	Duración del proceso: El proceso de subasta desde su apertura corresponde a un (1) mes aproximadamente.
Costos de intermediación: El proveedor y la Entidad compradora es representada en la Bolsa Mercantil por una Firma Comisionista cada uno. La entidad debe cancelar el valor de la comisión una vez sea seleccionado el proveedor que suministrará el servicio. A su vez el proveedor debe cancelar otro porcentaje de comisión a la firma comisionista que lo represente en el proceso de puja.	Costos de intermediación: El proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y no existe intermediación entre el proveedor y la entidad, por lo que el costo del proceso de selección es \$0.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (SUBASTA INVERSA FRENTE A OTROS MECANISMOS):

En primera instancia, de conformidad con la planeación contractual y atendiendo las características técnicas uniformes de “la prestación del servicio integral de alquiler operativo de equipos multifuncionales de impresión y escaneo, que incluya el suministro de consumibles y repuestos, el soporte técnico preventivo y correctivo y una solución para la gestión de impresión, así como la adquisición de tóner y consumibles”, la Agencia Nacional de Tierras **ha verificado la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente para este objeto específico.**

Ahora bien, a pesar de que el ordenamiento jurídico contempla alternativas como la Bolsa de Productos, la entidad evaluó su pertinencia y determinó que la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** constituye el mecanismo más idóneo, transparente y eficiente para los intereses de la entidad. Lo anterior por las siguientes razones:

1. Garantiza una puja dinámica y abierta a través del SECOP II, asegurando la libre concurrencia de proponentes especializados en tecnología.
2. Evita costos adicionales por concepto de comisiones de intermediación bursátil (Sociedades Comisionistas de Bolsa), optimizando el presupuesto asignado al proyecto.
3. Permite a la ANT mantener un control directo y riguroso sobre los pliegos, la evaluación técnica requeridos en las diferentes sedes a nivel nacional.

MARGEN MINIMO DE MEJORA EN SUBASTAS INVERSAS EN OTRAS ENTIDADES

Para establecer el margen mínimo de mejora se realizó una identificación de siete (7) procesos llevados a cabo por otras entidades con objetos similares, como se muestra a continuación:

SUBASTAS OTRAS ENTIDADES			
ENTIDAD	AÑO	VALOR ESTIMADO PROCESO	MARGEN MINIMO DE MEJORA ESTABLECIDO EN LOS E.P.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO 1	2026	\$ 569.506.944,00	2,00%
PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS CON SUMINISTROS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO			
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10422074&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	2026	\$ 224.196.000,00	2,00%
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDOS PARA SOPORTAR TECNOLÓGICAMENTE LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD			
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10280945&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
GOBERNACIÓN DE RISARALDA	2026	\$ 1.130.213.730,00	0,50%
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE LAS IMPRESORAS, CAMARAS DE SEGURIDAD, ESCÁNER Y UPS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA; ASI COMO EL ALQUILER DE ESTOS ELEMENTOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD			
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10333723&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2026	\$ 738.342.759,00	1,50%

2026R-408 ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS, DE ESCRITORIO (DESKTOP), MULTIFUNCIONALES CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS OPERATIVOS, SOFTWARE DE OFIMÁTICA, TONERS E INSUMOS NECESARIOS (EXCEPTO PAPEL) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA			
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10316526&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
MUNICIPIO DE PAMPLONA			
ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER	2026	\$ 150.000.000,00	0,50%
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10193700&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
GOBERNACIÓN DE RISARALDA			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE LAS IMPRESORAS, CAMARAS DE SEGURIDAD, ESCÁNER Y UPS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA; ASI COMO EL ALQUILER DE ESTOS ELEMENTOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	2025	\$ 790.469.000,00	0,50%
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8343265&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA			
2025R-627 ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS: PORTÁILES (LAPTOPS), DE ESCRITORIO (DESKTOP), MULTIFUNCIONALES CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS OPERATIVOS, SOFTWARE DE OFIMÁTICA, TONERS E INSUMOS NECESARIOS (EXCEPTO PAPEL) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2025	\$ 738.590.625,00	1,50%
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8077308&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			

MEDIANA GEOMETRICA DEL MARGEN MINIMO DE MEJORA ESTABLECIDO EN PROCESOS DE SUBASTAS DE OTRAS ENTIDADES	1,50%
---	-------

En la muestra se verificaron los porcentajes mínimos de mejora exigidos en los pliegos de condiciones de cada proceso; esta información permitió determinar los siguientes rangos donde se concentran los márgenes de descuento:

RANGO DE DESCUENTO	# ENTIDADES DENTRO DEL RANGO	PORCENTAJE
0,5% A 1,4%	3	43%
1,5% A 2%	4	57%

El análisis de los procesos revisados muestra que el 57% fijó un porcentaje mínimo de mejora de entre 1.5% y 2%, reflejando una tendencia clara del mercado hacia este parámetro. Además, la media geométrica se sitúa en 1.5%, lo que ratifica la concentración de los datos en torno a este valor.

Por lo tanto, **se aconseja adoptar el 1.5% como umbral mínimo de mejora**, ya que asegura una competencia justa, se alinea con las prácticas del sector y aporta mayor transparencia, trazabilidad técnica y equidad para los postores.

PORCENTAJES DE AHORRO EN SUBASTAS INVERSAS DE OTRAS ENTIDADES

Como complemento al estudio de mercado, se analizaron los porcentajes de ahorro obtenidos por distintas Entidades, que realizaron procesos de contratación similares mediante la modalidad de subasta inversa:

SUBASTAS OTRAS ENTIDADES					
ENTIDAD	AÑO	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR ADJUDICACIÓN	DESCUENTO	% AHORRO
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO 1	2026	\$ 569.506.944,00	\$ 99.740.329	\$ 469.766.614,98	82,49%
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10422074&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true					
MUNICIPIO DE PAMPLONA	2026	\$ 150.000.000,00	\$ 133.286.455	\$ 16.713.545,00	11,14%
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10193700&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true					
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	2026	\$ 433.567.575,00	\$ 186.857.684	\$ 246.709.890,79	56,90%

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10218261&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true					
VEEDURIA DISTRITAL					
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3021077&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	\$ 178.333.995,00	\$ 171.690.000	\$ 6.643.995,00	3,73%
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO					
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.796407&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2019	\$ 1.337.982.451,80	\$ 919.999.999,80	\$ 417.982.452,00	31,24%
PROMEDIO					37,10%

Los resultados muestran una brecha significativa entre el presupuesto oficial y el valor de adjudicación. Se registraron ahorros con un promedio del 37,10%. Estos descuentos confirman que la dinámica de la puja competitiva incentiva a los proponentes a optimizar sus ofertas económicas de acuerdo con las particularidades de cada proceso

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993⁴, la Ley 1474 de 2011⁵, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

La **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones

⁴ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

⁵ Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública

Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

1.6. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

1.6.1. Estudio de mercado:

El estudio de mercado que sirvió de base para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra como anexo al presente proceso.

1.6.2. Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial para el proceso de selección asciende a la suma de hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$588.502.818,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

NOTA: Para calcular el presupuesto del presente proceso de contratación, se multiplicaron los “valores unitarios de referencia incluido IVA”, por las cantidades definidas en las especificaciones técnicas. La metodología para fijar los precios unitarios de referencia consistió en calcular el promedio aritmético de los valores cotizados por los proveedores, tras depurar y descartar previamente los valores atípicos del conjunto de datos. Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la necesidad y del objeto a contratar se estructuró un **COMPONENTE FIJO** por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 542.230.770,00)** para los Ítems 1.1 SERVICIO DE ALQUILER E INSTALACIÓN, 2.1 ADQUISICIÓN CINTAS O TÓNERES, 2.2 ADQUISICIÓN CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, y una **BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 46.272.048,00)** para el ítem 1.2 SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN Y CONSUMIBLES (CLIC).

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20326 del 18 de septiembre de 2026**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

Finalmente, el análisis del presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra desarrollado en el Análisis del Sector, el cual hace parte integral del Estudio Previo.

En atención a que el presente proceso de contratación tiene como finalidad Contratar la prestación del servicio integral de alquiler operativo de equipos multifuncionales de impresión y escaneo, que incluya el suministro de consumibles y repuestos, el soporte técnico preventivo y correctivo y una solución para la gestión de impresión, así como la adquisición de tóner y consumibles requeridos para los equipos de impresión de propiedad de la ANT, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.; sobre el particular, el contrato a suscribir se ejecutará mediante dos componentes: componente fijo y componente de BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE, conforme al valor unitario de cada ítem, señalado por el contratista adjudicatario. En consecuencia, el presente proceso de contratación se adjudicará por la sumatoria del presupuesto para la BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE (\$ 46.272.048,00) y el valor final ofertado en el evento de subasta por el adjudicatario para el COMPONENTE FIJO multiplicado por las cantidades establecidas en el ANEXO 2-OFFERTA ECONOMICA.

Las cantidades identificadas en el estudio de mercado obedecen a una estimación de la entidad, teniendo en cuenta la situación actual de cada sede. No obstante, lo anterior, el proceso se estima como una bolsa a monto agotable, toda vez que, por las necesidades del servicio, las características de las sedes, así como la posible variación en su ubicación, estas cantidades pueden aumentar o disminuir dentro de la ejecución del contrato

Finalmente, el análisis del presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra desarrollado en el Análisis del Sector, el cual hace parte integral del Estudio Previo.

1.6.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20326 del 18 de septiembre de 2026**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

1.7. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, **deberá ser gestionada través de la plataforma SECOP II.**

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II, y la Agencia Nacional de Tierras NO SE RESPONSABILIZA por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO II

CONDICIONES RESPECTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá al indicado en el acto de apertura del proceso.

Las fechas allí indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES o por decisión de la **ANT**. En caso de prórroga de los plazos, la **ANT** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

2.2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II** (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) por el término expresado en el cronograma del presente proceso, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dicho documento.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ANT; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y donde los proponentes deben presentar los documentos en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de

selección del contratista, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, si en el proceso hay lugar a precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos y estudios previos, junto con sus anexos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por los medios dispuestos para ello tanto al proyecto de pliego de condiciones como del pliego de condiciones definitivo.
- El acta de cierre del proceso, la cual se generará por el SECOP II.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El informe de los lances realizados que emite el SECOP II luego de haber realizado el evento de subasta.
- El acto administrativo por medio del cual se adjudica o se declara desierto.
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

2.5. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

2.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto Nacional 1860 de 24 de diciembre de 2021, para el presente proceso la Entidad NO aplica lo contenido en la normatividad descrita, por cuanto el presupuesto oficial supera el umbral de (\$511.708.497), establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y de acuerdo con la página de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Las observaciones que lleguen por fuera del término establecido serán contestadas en el término de respuesta a las observaciones del pliego definitivo.

2.8. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La apertura del proceso se ordenará mediante acto administrativo motivado que se publicará junto con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

2.9. APERTURA DEL PROCESO.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la Plataforma del **SECOP II**, a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

2.10. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar, las cuales no podrán ser expedidas dentro del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección “**MENSAJES**” del procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La Entidad responderá por escrito las solicitudes formuladas, observando el procedimiento establecido en la misma Plataforma.

Vencidos los términos respectivos, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD**, la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo modificaciones al Pliego de Condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y hasta un (1) día hábil antes del cierre del proceso, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma del mismo.

Para ello, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** podrá de manera unilateral mediante adendas, efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la Plataforma SECOP II, que incluirán los documentos expedidos en virtud de la modificación y los cambios en la configuración electrónica del Pliego de Condiciones vínculo “**ADENDAS**”; razón por la cual, será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como válidas para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el Cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito en la Plataforma SECOP II.

2.12. IDIOMA DE LAS OFERTAS.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma castellano. En el evento en el que las especificaciones, los catálogos, fichas técnicas o documentos no estuvieran en idioma castellano, el proponente deberá presentar el documento correspondiente en traducción oficial al castellano acorde con lo exigido en el pliego de condiciones (VER REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS).

2.13. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS).

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

2.14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme con el cronograma del proceso y lo señalado en Capítulo VI “**VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**”.

2.15. PROTOCÓLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II⁶.

El protocolo aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso del proceso, durante la ejecución de esta.

En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP, los proveedores deberán seguir lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a través del “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el mencionado protocolo, la entidad informa que el correo electrónico: contratos@ant.gov.co, es la única cuenta de correo institucional habilitada para que los proponentes o interesados en participar, puedan remitir sus observaciones, constancias, y demás documentos del proceso; ahora bien, en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** NO tendrá en cuenta la documentación allegada a la cuenta de correo indicada, ni la remitida por otro medio.

En cualquier evento, la comunicación con la Entidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del Proceso de Contratación.

CAPÍTULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS**.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el

⁶ Una falla o indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

presente Pliego de Condiciones **y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.**

Será responsabilidad **exclusiva del interesado** en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y, por lo tanto, **será el responsable** del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de **RECHAZO** de las propuestas en las que participen.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

NOTA 2. RECUERDE QUE PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, DEBE “SUSCRIBIRSE” EN EL RESPECTIVO PROCESO.

SI VA A PRESENTAR SU OFERTA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL, DEBE CONSTITUIR PREVIAMENTE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO A TRAVÉS DEL SECOP II Y PRESENTAR LA OFERTA DESDE ESA CUENTA.

Tenga en cuenta que:

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y el Manual de uso del SECOP II - Proveedores. El Manual indica la forma de crear ofertas, **así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II.**

Cualquier comunicación enviada por un proponente, utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así mismo, un documento presentado de una forma distinta a lo establecido en el Manual de uso del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público, **no constituye oferta y en consecuencia no podrá ser evaluada⁷** (**Subrayado y negrilla fuera del texto original**).

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético. En todo caso prevalecerá la propuesta hecha en la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras en los documentos digitales que integran la propuesta, estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el proponente.

⁷ Colombia Compra Eficiente - link de preguntas frecuentes.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante del consorcio o la unión temporal, con la información del anexo correspondiente o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

NOTA: En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas, ni presentarse como proponente singular. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

3.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA.

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida con lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y el anexo, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas, ni condicionadas, acorde con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Pliego de Condiciones.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta; por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la **Carta de Presentación**.

3.6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO, DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En tal sentido y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

Así mismo, cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo y que así lo desee, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma SECOP II.

3.7. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II.

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento establecido para tal fin. En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso. En el evento en que los interesados presenten observaciones y/o solicitudes de aclaración que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, la ANT las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

3.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos y no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos: (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado; (ii) documentos administrativos; (iii) actos notariales; (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. El Estado colombiano es parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.

Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberá exigirse la legalización de los documentos. Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

Por otro lado, los documentos, públicos o privados, en un idioma distinto al castellano no requerirán, ni podrán las Entidades Estatales exigir, traducción oficial de los mismos. Así mismo, un documento privado que requiere traducción no necesita traducción oficial. Por otro lado, un documento público apostillado y legalizado en otro idioma no precisa de tener traducción oficial. En el caso de un documento público que demanda apostilla o legalización, y que se realizará ante las autoridades colombianas, requerirá de autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento.⁸

3.8.1. Para proponentes extranjeros:

Idioma: La propuesta y los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano de acuerdo con lo señalado en el numeral “2.12. IDIOMA DE LAS OFERTAS” del presente pliego de condiciones, salvo las excepciones contempladas en los requisitos habilitantes técnicos.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes deben ser legalizados de acuerdo con lo señalado en el numeral del presente pliego de condiciones.

3.8.2. Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

3.8.3. Apostille:

Para la legalización de documentos y apostille, se deberá tener en cuenta lo establecido por la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*”, modificada por la Resolución modificada por la Resolución 7943 del 2022.

3.8.4. Excepciones de Consularización y Apostille:

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

⁸ <https://www.cerlatam.com/wp-content/uploads/2021/12/cce-eicp-ma-03-manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion-24-11-2021-1.pdf>

3.8.5. Títulos obtenidos en el exterior:

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior se podrá acreditar con: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación - CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, presentando el título debidamente apostillado y convalidado por el Ministerio de Educación, junto con la traducción simple, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.9. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en ellos.
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
- c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

3.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y técnica que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

LA ANT procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el presente Pliego de Condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Las condiciones aquí descritas y las adicionales para la correcta adjudicación del proceso, serán las del Pliego de Condiciones Definitivo y/o en las adendas que se produzcan.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, la ANT les hará la verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes relacionados con sus condiciones de Experiencia, Capacidad Jurídica, Financiera y de Organización que allí consten, con base en dicho Registro. Los demás Requisitos Habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el Pliego de Condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la ANT les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el **Pliego de Condiciones**.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

NOTA: En caso de presentarse diferencias entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del **SECOP II** y la información contenida en el **Pliego de Condiciones**, como complemento de aquel prevalecerá.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS).

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar que el proponente cuenta con capacidad jurídica para contratar y en consecuencia para la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la Agencia determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y por lo tanto el resultado será **NO HABILITADO**.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO No. 1).

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación (**FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**) firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudios previos y del pliego de condiciones.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las

establecidas en los pliegos de condiciones, anexo o ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

4.1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia (si aplica), deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal (si aplica), y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

4.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia (si aplica), acreditarán su identidad mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia (si aplica), acreditarán su identidad mediante una copia de su cédula de extranjería.

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE.

A) PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, donde conste:

- 1) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;

- 2) Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por **el término de ejecución del contrato y un (1) año más**, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;
- 3) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

B) PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

C) PARA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 2) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**
- 3) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**

D) PARA PROPONENTES PLURALES.

En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes del mismo, en el evento de consorcio o unión temporal, deberán tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

E) PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA (SI APLICA).

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia (si aplica) y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia (si aplica), para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Tierras, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

4.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, **se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección, comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior a la del presupuesto oficial del presente proceso de contratación y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.**

En el evento en que el representante legal esté limitado en este aspecto, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, **se deberá adjuntar acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior a la del presupuesto oficial del presente proceso de contratación y celebrar el contrato.**

En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

4.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo de documento de constitución de consorcio o unión temporal suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- 1) Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- 2) Designación del representante:** Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- 3) Duración:** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- 4)** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

- 5) **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, **no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**
- 6) Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros del Consorcio, la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- 7) Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- 8) Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- 9) Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del mismo.

NOTA 1: Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman, **no podrán ser inferior al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA AGENCIA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA AGENCIA⁹.
5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA AGENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
6. LA AGENCIA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

⁹ Parágrafo 1°, artículo 7 Ley 80 de 1993

4.1.7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO No. 3).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el proponente junto con la presentación de su propuesta deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, **la cual debe ser expedida en el mes de cierre del proceso de contratación.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, el **FORMATO No. 3 - CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**, por medio del cual acredite el pago de los aportes realizados **durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección** al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. **Para lo cual deberá adjuntar, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la Junta Central de Contadores.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica) aportando el certificado de afiliación expedido en el mes de cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso.

En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.

Nota 2: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **No obstante, lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia (si aplica), deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado en Colombia.**

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Agencia Nacional de Tierras se lo solicitará.

4.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (si aplica) que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad al cierre del presente proceso**, en el cual conste su inscripción, clasificación y calificación como proveedor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción **debe estar en firme**.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Este requisito **No** aplica para personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país de conformidad con lo establecido en la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01. No obstante, teniendo en cuenta que el propósito del RUP es contar con la información de los interesados, las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia (si aplica) deberán acreditar este requisito mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 2 - CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONA JURIDICA EXTRANJERA**.

Nota: Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Requisitos para la garantía de seriedad:

BENEFICIARIO-ASEGURADO	Agencia Nacional de Tierras - NIT: 900.948.953-8
AFIANZADO-TOMADOR:	El Afianzado - Tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: - El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como sus porcentajes de participación). - En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Su vigencia será por el término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANT. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de la Selección Abreviada Subasta Inversa No. ANT-SASIE-004-2026 cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio integral de alquiler operativo de equipos multifuncionales de impresión y escaneo, que incluya el suministro de consumibles y repuestos, el soporte técnico preventivo y correctivo y una solución para la gestión de impresión, así como la adquisición de tóner y consumibles requeridos para los equipos de impresión de propiedad de la ANT ”
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso al que se presenta.

NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA: La garantía de seriedad del ofrecimiento se constituirá de acuerdo con los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 2. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

NOTA 3. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es cuando ocurra alguno de los siguientes eventos, **los cuales deberán verse reflejados en el cuerpo de la garantía o en las condiciones generales de la póliza**, por lo que se hace necesario que el proponente en este caso las adjunte:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 4. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA: Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente: LA AGENCIA acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA AGENCIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la ANT, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

4.1.10. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá acreditar con la carta de presentación de la oferta y bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

4.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO No. 4).

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO No. 4 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, debidamente diligenciado.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.**

4.1.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO No. 5).

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS - MODELO PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.**

4.1.13. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS.

La ANT verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES y el sistema de registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

4.1.14. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> - "REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos", toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, **se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.**

4.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 6).

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, debidamente diligenciado.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que la ANT advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la ANT, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.**

4.1.16. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (FORMATO No. 7).

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO No. 7 - DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**, debidamente diligenciado, en el que manifieste bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.**

4.1.17. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO No. 8).

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, **ACOMPAÑADA DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL CORRESPONDIENTE.** (Adjuntar soporte).

NOTA 1: Los proponentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Nacional 1072 de 2015- Único Reglamento del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del formato establecido por la entidad, indicando tal situación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el formato deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes y deberá aportarse la respectiva certificación expedida por la ARL, de cada una de las empresas que conforman el proponente plural.

4.1.18. VERIFICACIÓN, CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad verificará el Registro Único de Proponentes aportado por los proponentes junto con su propuesta, a fin de verificar las multas y/o sanciones, impuestas dentro de los últimos tres (3) años.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL).

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE - NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

El análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, se encuentra establecido de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

4.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Cuanto mayor sea este indicador, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones en el corto plazo. Se sugiere solicitar el indicador de liquidez es **MAYOR O IGUAL A UNO COMA CUARENTA (1,40)**
- **Índice de endeudamiento:** Este indicador se obtiene del Pasivo Total / Activo Total y mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de las empresas. Un alto índice de endeudamiento puede llegar a generar como resultado que la empresa no podrá cumplir con las obligaciones adquiridas. Se recomienda máximo del **CERO COMA SESENTA Y CINCO (0,65)**
- **Razón de cobertura de intereses.** Se calcula así: Utilidad Operacional / Gastos de intereses. Este indicador refleja la capacidad que tienen las empresas para cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras. se recomienda que la razón de cobertura de intereses se solicite como mínimo en **TRES COMA CERO (3,0)**

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- **Capital de Trabajo.** Este indicador se obtiene del resultado de la fórmula: Activo Corriente – Pasivo Corriente y muestra aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. Es importante tener en cuenta que los recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades del objeto en tiempo. La Entidad debe garantizar que la totalidad de los recursos que se utilicen al momento de contratar, cuenten con el respaldo financiero suficiente para una debida ejecución. Adicionalmente, debe prever potenciales imprevistos y/o factores

externos que pueden llegar a afectar la debida ejecución en forma regular, motivo por el cual es importante que las empresas cuenten con recursos suficientes que permitan demostrar su solvencia económica en el corto plazo.

En tal sentido, se recomienda la exigencia de un capital de trabajo razonable, proporcional y objetivo, cuya estimación proyecte un soporte de liquidez, que se debe ajustar en todo caso, a la forma de pago establecida, minimizando el riesgo hasta la terminación de la ejecución del contrato que resulte. Por lo anterior, teniendo en cuenta la modalidad de contratación y de acuerdo con las variables y características del proceso, en especial el plazo de ejecución y la forma de pago, se recomienda solicitar un capital de trabajo mínimo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del presupuesto oficial.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,40
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 3,0 o indeterminado cuando no existan gastos por intereses.
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 3.

4.2.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Rentabilidad del Patrimonio.** Este indicador corresponde a la Utilidad Operacional / Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Cuanto mayor sea la rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En conclusión, un porcentaje considerable de empresas del sector son aptas para el presente proceso, en tanto registran un indicador de rentabilidad del patrimonio positivo y, en consecuencia, cuentan con adecuada capacidad organizacional para cumplir con sus actividades frente a terceros, recomendando para el INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, como resultado que es incluyente, pero suficiente para las características del objeto, un mínimo de **mínimo del 4%**.

- **Rentabilidad del activo:** Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo total. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en activo. Cuanto mayor sea la rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En conclusión, un porcentaje considerable de empresas del sector son aptas para el presente proceso, en tanto registran un indicador de rentabilidad del activo positivo, en consecuencia, cuentan con adecuada capacidad organizacional para cumplir con sus actividades frente a servicios que les presten a terceros. El indicador

promedio de referencia para la rentabilidad del activo, en coherencia con los valores del promedio general de la muestra, un mínimo de **mínimo del 2%**, resultado que es incluyente, pero suficiente para las características del objeto.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 4%
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2%

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación organizacional se realizará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 3.

4.2.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

En consonancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, se indica a los proponentes que el año que se tomará de referencia para realizar la evaluación financiera será la del último año que se encuentre en el RUP es decir **2025**, lo anterior en consonancia con el plazo establecido para actualizar la información financiera establecido en el citado decreto y que se expone a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del **RUP EN FIRME A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO**.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar

el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

4.2.4. DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en los Documentos Jurídicos, en especial sobre el Registro Único de Proponentes, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La agencia no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).
- Así mismo, los proponentes constituidos como consorcios e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La Agencia no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera, así como lo precedente, según Decreto 1082 de 2015.

El cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales se evaluará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios.

Para determinar la capacidad financiera (excepto capital de trabajo) y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el **ANEXO No. 4 - INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, acompañado del Balance General y Estado de Resultados con corte a la fecha más reciente, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, anexando con la oferta fotocopia de la respectiva tarjeta profesional y la certificación de antecedentes profesionales vigente expedida por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente extranjero es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que estén reportados en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente individual o proponente plural deben cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **ANEXO No. 4 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional o del documento que acredite su condición, según la legislación del país de origen. Así mismo, deberán anexar copia de la tarjeta profesional o, del documento que lo acredite, según la legislación del país de origen y, del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (no mayor a 3 meses de expedición) o, de aquel que aplique según la legislación del país de origen. En todo caso, estos certificados deben estar vigentes para la fecha de presentación de la propuesta.

Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **ANEXO No. 4 - ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del Pliego de Condiciones, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS).

4.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (FORMATO No. 9 Y SOPORTES).

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto este directamente relacionados con la prestación de servicios de impresión.

Requisitos de experiencia específica:

1. Al menos una (1) de las certificaciones deberá acreditar experiencia en servicios de impresión, incluyendo suministro de equipos, insumos y mantenimiento, por un valor igual o superior al **150 % del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV. El contrato deberá encontrarse inscrito en el RUP bajo los tres (3) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.
2. Al menos una (1) de las certificaciones deberá acreditar experiencia en la prestación integral de servicios de impresión, incluyendo suministro de equipos y consumibles, administración, operación y mantenimiento preventivo y correctivo, por un valor igual o superior al **100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV**. El contrato deberá encontrarse inscrito en el RUP bajo **al menos uno (1) de los tres (3) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso**.

Para efectos de la verificación, la entidad tendrá en cuenta únicamente las **tres (3) certificaciones de mayor valor ejecutado**, en caso de que el proponente presente un número superior.

Los contratos deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), hasta el tercer nivel de clasificación. La totalidad de los códigos UNSPSC exigidos podrá acreditarse mediante el conjunto de certificaciones aportadas, **con excepción de la certificación señalada en el numeral 1 de los Requisitos de experiencia específica, que deberá acreditar los tres (3) códigos en un mismo contrato**.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopidora
80000000	80160000	80161800	80161800	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de equipo de oficina.
81000000	81110000	81112400	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

Nota: Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar experiencia técnica habilitante por un valor igual o superior al resultado de multiplicar el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Las certificaciones aportadas por los integrantes deberán cumplir conjuntamente la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos en el presente pliego, incluidos aquellos que deban acreditarse mediante un mismo contrato.

Para acreditar la experiencia general o el criterio diferencial que corresponda, el proponente deberá diligenciar y anexar el **FORMATO No. 9 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, relacionando el número consecutivo del contrato ejecutado en el RUP, la clasificación UNSPSC, el objeto, el contratante, el valor en SMMLV y las fechas de inicio y terminación. Cuando la experiencia provenga de un contrato ejecutado como integrante de un proponente plural, se reconocerá el valor ponderado por el porcentaje de participación registrado en el RUP, conforme al pliego de condiciones.

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO No. 9 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
- Clasificación UNSPSC.
- Objeto.
- Contratante.
- Valor contrato en SMMLV.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES - EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (FORMATO No. 9 Y SOPORTES).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar **HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto esté directamente relacionados con la prestación de servicios de impresión.

1. Al menos una (1) de las certificaciones deberá acreditar experiencia en servicios de impresión, incluyendo suministro de equipos, insumos y mantenimiento, por un valor igual o superior al **150 % del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV. El contrato deberá encontrarse inscrito en el RUP bajo los tres (3) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.
2. Al menos dos (2) de las certificaciones deberán acreditar experiencia en la prestación integral de servicios de impresión, incluyendo suministro de equipos y consumibles, administración, operación y mantenimiento preventivo y correctivo, y que sumadas den un valor igual o superior al **100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV**. El contrato deberá encontrarse inscrito en el RUP bajo **al menos uno (1) de los tres (3) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso**.

Para efectos de la verificación, la entidad tendrá en cuenta únicamente las **cuatro (4) certificaciones de mayor valor ejecutado**, en caso de que el proponente presente un número superior.

Los contratos deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), hasta el tercer nivel de clasificación. La totalidad de los códigos UNSPSC exigidos podrá acreditarse mediante el conjunto de certificaciones aportadas, **con excepción de la certificación señalada en el numeral 1 de los Requisitos de experiencia específica, que deberá acreditar los tres (3) códigos en un mismo contrato.**

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopidora
80000000	80160000	80161800	80161800	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de equipo de oficina.
81000000	81110000	81112400	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia técnica habilitante podrá ser acreditada de manera conjunta por uno o varios de sus integrantes, en todo caso, la sumatoria de las certificaciones aportadas por los integrantes deberá cumplir en su totalidad con las condiciones exigidas.

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO No. 9 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
- Clasificación UNSPSC.
- Objeto.
- Contratante.
- Valor contrato en SMMLV.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.1.3 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, y atendiendo lo concluido en el análisis del sector realizado por la Entidad, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia exigida para el presente proceso mediante la presentación de **HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto este directamente relacionados con la prestación de servicios de impresión.

1. Al menos una (1) de las certificaciones deberá acreditar experiencia en servicios de impresión, incluyendo suministro de equipos, insumos y mantenimiento, por un valor igual o superior al **150 % del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV. El contrato deberá encontrarse inscrito en el RUP bajo los tres (3) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.
2. Al menos tres (3) de las certificaciones deberán acreditar experiencia en la prestación integral de servicios de impresión, incluyendo suministro de equipos y consumibles, administración, operación y mantenimiento preventivo y correctivo, y que sumadas den un valor igual o superior al **100 % del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV. El contrato deberá encontrarse inscrito en el RUP bajo **al menos uno (1) de los tres (3) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso**.

Para efectos de la verificación, la entidad tendrá en cuenta únicamente las **CUATRO (4) certificaciones de mayor valor ejecutado**, en caso de que el proponente presente un número superior.

Los contratos deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), hasta el tercer nivel de clasificación. La totalidad de los códigos UNSPSC exigidos podrá acreditarse mediante el conjunto de certificaciones aportadas, **con excepción de la certificación señalada en el numeral 1 de los Requisitos de experiencia específica, que deberá acreditar los tres (3) códigos en un mismo contrato**.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopidora
80000000	80160000	80161800	80161800	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de equipo de oficina.
81000000	81110000	81112400	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

El proponente que pretenda obtener el tratamiento diferencial previsto para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá acreditar dicha condición mediante certificación del representante legal o del revisor fiscal donde conste que el proponente ostenta la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, acompañada del certificado de discapacidad y de los documentos societarios o laborales que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 287 de 2026.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante, la entidad verificará que las certificaciones aportadas por el proponente confirmen la experiencia relacionada con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopidora
80000000	80160000	80161800	80161800	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de equipo de oficina.
81000000	81110000	81112400	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

Nota: En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia técnica habilitante podrá ser acreditada de manera conjunta por uno o varios de sus integrantes, en todo caso, la sumatoria de las certificaciones aportadas por los integrantes deberá cumplir en su totalidad con las condiciones exigidas.

REGLA DE NO ACUMULACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Cuando un proponente acredite simultáneamente la calidad de Mipyme y la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, los criterios diferenciales previstos para la acreditación de experiencia **NO SERÁN ACUMULABLES** y deber indicar con que criterio se presenta.

4.3.1.4 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 9 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
- En todo caso para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la empresa contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
 - Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

VIGENCIA	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000

2015	\$ 644.336
2016	\$ 689.454
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$1.750.905

3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 9 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
4. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como: contrato, anexo técnico o ficha técnica, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La ANT se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación, e igualmente solicitará los soportes que considere convenientes.
5. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
 - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
7. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado, o que correspondan a otros servicios no relacionados al presente proceso.
 8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia (si aplica), las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
 9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
 10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral

corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

11. En el evento donde se acredite experiencia en contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Sobre el porcentaje de participación acreditado, la entidad validará la experiencia aportada.
12. Cuando el proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, **cada integrante de este deberá acreditar experiencia, a través de mínimo UNA (1) certificación de contrato**, independientemente si los integrantes del proponente plural sobrepasan la cantidad máxima de certificaciones solicitadas, bien sea, en el numeral de experiencia mínima del proponente o en el numeral de experiencia para el criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas.
13. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
14. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
15. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
16. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
17. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, **para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con el objeto del presente proceso de contratación.**

4.3.2. FICHA TÉCNICA - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO No. 1).

El proponente presentará junto con su propuesta el **ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA**, debidamente suscrita, donde acredita que cumple con las especificaciones y características técnicas allí descritas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los bienes o servicios requeridos por la entidad.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea la persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

4.3.3 CARTA DE COMPROMISO - DISPONIBILIDAD DE STOCK SUFICIENTE DE TÓNER Y CONSUMIBLES PARA LA ANT (FORMATO No. 10).

El proponente deberá allegar con su propuesta **FORMATO No. 10 - CARTA DE COMPROMISO - DISPONIBILIDAD DE STOCK SUFICIENTE DE TÓNER Y CONSUMIBLES PARA LA ANT**, mediante el cual, se compromete a que en caso de ser adjudicatario del proceso de contratación, contará con la disponibilidad de un stock o inventario suficiente para satisfacer de manera oportuna los requerimientos de los tóner y consumibles que la Agencia Nacional de Tierras necesite durante la ejecución del contrato, conforme con las especificaciones técnicas definidas en el <<ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA>> y bajo las condiciones señaladas por la Entidad en el mismo.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea la persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

4.3.4 CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y/O CANAL AUTORIZADO PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS (APLICA PARA EL COMPONENTE 1: ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO CON SU RESPECTIVO SOPORTE TÉCNICO, REPUESTOS Y SOFTWARE DE GESTIÓN)

Con el fin de verificar la capacidad técnica, comercial y de soporte del proponente respecto de los equipos multifuncionales de impresión y escaneo ofertados para la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta certificación vigente expedida directamente por el fabricante de los equipos o por su representante autorizado en Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y deberá estar emitida a nombre del proponente individual o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que tendrá a su cargo el suministro y soporte de los equipos durante la ejecución contractual.

Para los equipos ofertados, el proponente deberá presentar certificación expedida por el fabricante con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que conste, como mínimo, que:

1. Que es partner o distribuidor o revendedor directo y autorizado por el fabricante de la marca de bienes ofertados en Colombia para el alquiler o arrendamiento en Colombia.
2. Que los equipos ofertados en la modalidad de alquiler cumplen con las características y/o especificaciones técnicas definidas por la entidad en el <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>.
3. Que los equipos de impresión y escáner se encuentran vigentes en su ciclo de comercialización y cuentan con disponibilidad de soporte técnico y suministro de repuestos garantizados por tiempo de contrato y que no superan los 6 meses de antigüedad en su fabricación.
4. Que los equipos ofertados no se encuentran en estado de Fin de Vida Útil (End of Life - EOL) ni en estado de Fin de Soporte Técnico (End of Support - EOS).
5. Enlace web (URL) oficial del fabricante, en el cual la Entidad pueda verificar de manera pública y directa que los equipos ofertados se encuentran vigentes en su ciclo de comercialización y cuentan con soporte técnico activo.
6. Adjuntar las fichas técnicas de todos los equipos donde se verifique el cumplimiento de todas las solicitudes técnicas de los equipos en el <<ANEXO No. 1 – FICHA TECNICA>>.

4.3.5 ANTIGÜEDAD Y DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS (FORMATO No. 11)

El proponente deberá allegar con su propuesta **FORMATO No. 11 - CARTA DE COMPROMISO - ANTIGÜEDAD Y DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS PARA LA ANT**, mediante el cual, se compromete a que en caso de ser adjudicatario del proceso de contratación, contará con la disponibilidad de un stock o inventario suficiente de impresoras y escáneres

para satisfacer de manera oportuna los requerimientos que la Agencia Nacional de Tierras necesite durante la ejecución del contrato, conforme con las especificaciones técnicas definidas en el <<ANEXO No. 1 – FICHA TECNICA>> y bajo las condiciones señaladas por la Entidad en el mismo.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea la persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

1. Que acredite que los escáneres e impresoras ofertados no superan seis (6) meses de antigüedad de fabricación, contados desde el cierre de presentación de ofertas.
2. Que acredite que cuenta con disponibilidad inmediata de los equipos para ser puestos en funcionamiento dentro los tiempos de distribución de equipos indicados en el <<ANEXO No. 1 – FICHA TECNICA>>.
3. Que se entregará certificación emitida por el fabricante de los equipos donde indique que los equipos no tienen más de 6 meses de antigüedad de fabricación indicando el listado de los seriales de cada impresora y escáner.

4.3.6 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CADA MARCA (APLICA PARA EL COMPONENTE 1: ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO CON SU RESPECTIVO SOPORTE TÉCNICO, REPUESTOS Y SOFTWARE DE GESTIÓN)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Resolución 1512 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referida a los sistemas de recolección y gestión ambiental de residuos de computadores y periféricos el proponente deberá:

- a. Por cada marca allegar el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos (individual o colectivo) aprobados por la Dirección de Licencia, Permisos, trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- b. Informe de actualización y avances de los Sistemas de cada marca, presentado en la vigencia 2026 ante la Dirección de Licencia, Permisos, trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial referida al desarrollo del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.

En caso de que la marca sea importada, que no comercialice sus productos directamente en Colombia, y que por tanto el sistema de recolección no sea efectuado por la marca ni por el fabricante; para acreditar este requisito el proponente deberá allegar el sistema de recolección selectiva de acuerdo con lo descrito en los literales (a) y (b) de la empresa dedicada a la gestión integral de residuos contratada por el distribuidor.

En caso de que la marca sea nueva en Colombia, que no comercialice directamente sus productos en Colombia, o que aún no de cumplimiento a lo definido en la Resolución 1512 de 2010 que obligue a dar cumplimiento al sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos, para acreditar el requisito técnico, el Proponente debe allegar un certificado del fabricante indicando tal situación. El certificado aportado debe indicar lo siguiente:

- a. Fecha de introducción de la marca al mercado en Colombia o mecanismo de comercialización en Colombia.
- b. Número de unidades comercializadas en Colombia en el último año.
- c. Compromiso como fabricante de implementar un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos (individual o colectivo) ante la Dirección de Licencia, Permisos, trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial una vez se vea obligado de acuerdo con lo definido en la Resolución 1512 de 2010.

4.3.7 CERTIFICACIÓN SEGURIDAD INFORMÁTICA ISO 27001

El proponente deberá acreditar que cuenta con certificación vigente bajo la norma ISO/IEC 27001:2022, correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, expedida por un organismo certificador debidamente acreditado.

La certificación deberá contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años, contados desde la fecha de certificación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar dicha antigüedad, se aceptarán los procesos de renovación, recertificación y actualización de versión de la norma, siempre que se demuestre la continuidad de la certificación.

El certificado deberá permitir verificar la fecha inicial de certificación, su alcance y su vigencia.

Nota 1. En caso de proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes, siempre que su participación en la ejecución contractual comprenda las actividades relacionadas con el alcance de la certificación presentada.

Nota 2. La entidad verificará la vigencia, autenticidad y alcance de la certificación aportada.

4.3.8 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, certificación vigente de la norma ISO 14001:2015 – Sistema de Gestión Ambiental, expedida por un organismo de certificación debidamente acreditado.

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1. En caso de proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes, siempre que su participación en la ejecución contractual comprenda las actividades relacionadas con el alcance de la certificación presentada.

Nota 2. La entidad verificará la vigencia, autenticidad y alcance de la certificación aportada.

4.3.9 DECLARACIÓN JURAMENTADA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO 12 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** por el proponente bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.

4.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma electrónica del SECOP II dentro del **“Sobre 2 - Económico”**, los siguientes dos (2) formularios que componen la propuesta económica:

- **FORMULARIO No. 1 - VALOR TOTAL OFERTADO - SECOP II:** El proponente deberá diligenciar en este Formulario Electrónico - Secop II, el valor total ofertado resultado de la sumatoria del componente fijo y el valor del componente de la bolsa por monto agotable incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. Este valor deberá coincidir con el valor total ofertado, diligenciado por el proponente en el Anexo 2 - Oferta Económica, **SO PENA DE RECHAZO**.

Lo anterior, en atención a que el presente proceso de contratación tiene como finalidad Contratar la prestación del servicio integral de alquiler operativo de equipos multifuncionales de impresión y escaneo, que incluya el suministro de consumibles y repuestos, el soporte técnico preventivo y correctivo y una solución para la gestión de impresión, así como la adquisición

de tóner y consumibles requeridos para los equipos de impresión de propiedad de la ANT, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad; sobre el particular, el contrato a suscribir se ejecutará mediante dos componentes: componente FIJO y componente de BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE, conforme al valor unitario de cada ítem, señalado por el contratista adjudicatario. En consecuencia, el presente proceso de contratación se adjudicará por la sumatoria del presupuesto para la BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE (\$ 46.272.048,00) y el valor final ofertado en el evento de subasta por el adjudicatario para el COMPONENTE FIJO multiplicado por las cantidades establecidas en el ANEXO 2-OFFERTA ECONOMICA.

Nota 1: El valor total adjudicado incluirá IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

Nota 2: Las cantidades identificadas en el estudio de mercado para el componente de bolsa obedecen a una estimación de la entidad por lo tanto estas cantidades pueden aumentar o disminuir dentro de la ejecución del contrato.

- **FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II:** El proponente deberá diligenciar y ofertar en la plataforma Secop II, el valor unitario incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, de cada uno de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso de contratación, de la **“Lista de Artículos”** que comprende los ítems objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con los siguientes lineamientos e instrucciones de la Agencia Nacional de Tierras y del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II:
 - En esta sección solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico.
 - **El menor valor que resulte de la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, respecto de los artículos descritos en el presente formulario,** será el valor de arranque para la puja de la subasta, de acuerdo con la parametrización del SECOP II.
 - El proponente deberá tener en cuenta que para cada uno de los ítems contemplados, la ANT ha establecido un precio tope unitario, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, valores que deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en dicha plataforma, y en ningún caso el valor unitario ofertado por los proponentes podrá superar el valor techo unitario definido por la Entidad y el cual se encuentra contemplado en la columna <<**VR. UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA**>> del cuadro de costos contemplado en análisis de sector, ni el presupuesto oficial total del proceso, definidos en el numeral **“3.6. Análisis de costos”** del documento **“Análisis del Sector”** publicado por la ANT, **SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA ECONÓMICA** y en el formulario de propuesta económica de la plataforma transaccional SECOP II.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PARTE	VR. UNITARIO (ANTES DE IVA)	IVA 19%	VR. UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA
COMPONENTE 1 - ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO CON SU RESPECTIVO SOPORTE TÉCNICO, REPUESTOS Y SOFTWARE DE GESTIÓN					
1.1 SERVICIO DE ALQUILER E INSTALACIÓN					
1	Servicio de alquiler e instalación de impresora multifuncional Color A4. (Zona Fácil Acceso)	NA	\$ 1.101.267,00	\$ 209.241,00	\$ 1.310.508,00
2	Servicio de alquiler e instalación de impresora multifuncional B/N A3 de alto rendimiento. (Zona Fácil Acceso)	NA	\$ 2.124.330,00	\$ 403.623,00	\$ 2.527.953,00

3	Servicio de alquiler e instalación de impresora multifuncional B/N A4. (Zona Medio Acceso)	NA	\$ 590.015,00	\$ 112.103,00	\$ 702.118,00
4	Servicio de alquiler e instalación de impresora multifuncional B/N A4 de alto rendimiento. (Zona Difícil Acceso)	NA	\$ 905.000,00	\$ 171.950,00	\$ 1.076.950,00
8	Servicio de alquiler, gestión y administración de Plataforma de Impresión (SGA)	NA	\$ 140.455,00	\$ 26.686,00	\$ 167.141,00
9	Servicio de alquiler e instalación de Escáner de Producción A4 con Cama Plana. (Zona Fácil Acceso)	NA	\$ 548.333,00	\$ 104.183,00	\$ 652.516,00
10	Servicio de alquiler e instalación de Escáner de Producción A4 con Cama Plana. (Zona Medio Acceso)	NA	\$ 588.333,00	\$ 111.783,00	\$ 700.116,00
11	SERVICIO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE ESCÁNER PROFESIONAL DE CAMA PLANA FORMATO A3+ (ZONA FÁCIL ACCESO)	NA	\$ 1.599.325,00	\$ 303.872,00	\$ 1.903.197,00
1.2 SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN Y CONSUMIBLES (CLIC)-BOLSA					
1	Servicio de alquiler e instalación de impresora multifuncional Color A4. (Zona Fácil Acceso)	NA	\$ 1.101.267,00	\$ 209.241,00	\$ 1.310.508,00
2	Servicio de alquiler e instalación de impresora multifuncional B/N A3 de alto rendimiento. (Zona Fácil Acceso)	NA	\$ 2.124.330,00	\$ 403.623,00	\$ 2.527.953,00
3	Servicio de alquiler e instalación de impresora multifuncional B/N A4. (Zona Medio Acceso)	NA	\$ 590.015,00	\$ 112.103,00	\$ 702.118,00
COMPONENTE 2 – ADQUISICION DE TÓNERS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD					
2.1 ADQUISICIÓN CINTAS O TÓNERES					
1	TONER SAMSUNG M4080FX	MLT-D201L-XAA- NEGRO	\$ 968.000,00	\$ 183.920,00	\$ 1.151.920,00
2	TONER HP IMPRESORA M631	CF237X LASERJET 37X NEGRO	\$ 1.619.559,00	\$ 307.716,00	\$ 1.927.275,00
3	TINTA EPSON L3150	T544 BLACK BOTELLA 65 ML	\$ 70.796,00	\$ 13.451,00	\$ 84.247,00
4	TINTA EPSON L3150	T544 CYAN BOTELLA 65 ML	\$ 63.847,00	\$ 12.131,00	\$ 75.978,00
5	TINTA EPSON L3150	T544 MAGENTA BOTELLA 65 ML	\$ 63.847,00	\$ 12.131,00	\$ 75.978,00
6	TINTA EPSON L3150	T544 YELOW BOTELLA 65 ML	\$ 63.847,00	\$ 12.131,00	\$ 75.978,00
7	TONER NEGRO ALTO RENDIMIENTO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP M630	CF281A LASERJET 81X NEGRO	\$ 2.367.670,00	\$ 449.857,00	\$ 2.817.527,00
8	TONER IMPRESORA RICOH-MP 4054	MP-6054	\$ 463.296,00	\$ 88.026,00	\$ 551.322,00

9	TONER IMPRESORA Samsung ProXpress SL-M4580FX	SV026A-MLT-D303E	\$ 1.569.110,00	\$ 298.131,00	\$ 1.867.241,00
10	TINTA EPSON L575	664 BLACK BOTELLA 70 ML	\$ 70.796,00	\$ 13.451,00	\$ 84.247,00
11	TINTA EPSON L575	664 CYAN BOTELLA 70 ML	\$ 64.847,00	\$ 12.321,00	\$ 77.168,00
12	TINTA EPSON L575	664 MAGENTA BOTELLA 70 ML	\$ 64.847,00	\$ 12.321,00	\$ 77.168,00
13	TINTA EPSON L575	664 YELLOW BOTELLA 70 ML	\$ 64.847,00	\$ 12.321,00	\$ 77.168,00
14	CINTA COLOR PARA ENTRUST Sigma DS1VRDK S11	Ribbon YMCKT Color	\$ 908.319,00	\$ 172.581,00	\$ 1.080.900,00
15	CINTA CERA GK420T -ZEBRA	110 mm x 74 m-800132-002	\$ 98.221,00	\$ 18.662,00	\$ 116.883,00
16	CINTA POLIPROPILENO - ZEBRA	ZEBRA ZT230-110mmx450	\$ 170.833,00	\$ 32.458,00	\$ 203.291,00
2.2 ADQUISICIÓN CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN					
17	UNIDAD FUSORA CON KIT DE MANTENIMIENTO SAMSUNG 4080FX	JC91-01023A	\$ 787.218,00	\$ 149.571,00	\$ 936.789,00
18	PICKUP ROLLER SAMSUNG 4080FX	JC97-03947A	\$ 226.601,00	\$ 43.054,00	\$ 269.655,00
19	KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA HP M631	HP J8J87-67901	\$ 2.374.405,00	\$ 451.137,00	\$ 2.825.542,00
20	KIT RODILLOS IMPRESORA HP M631DN CON FUSORA	HP J8J95A	\$ 574.583,00	\$ 109.171,00	\$ 683.754,00
21	KIT MANTENIMIENTO CON FUSORA HP M630	MFP B3M78A	\$ 2.059.500,00	\$ 391.305,00	\$ 2.450.805,00
22	UNIDAD DE IMAGEN Samsung ProXpress SL-M4580FX	SV145A-MLT-R303	\$ 909.880,00	\$ 172.877,00	\$ 1.082.757,00
23	FUSORA SAMSUNG Samsung ProXpress SL-M4580FX	JC91-01176A	\$ 1.710.000,00	\$ 324.900,00	\$ 2.034.900,00

El proceso se adjudicará por la sumatoria del presupuesto para la BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE establecido en \$46.272.048,00 y el valor final ofertado en el evento de subasta por el adjudicatario para el COMPONENTE FIJO multiplicado por las cantidades establecidas en el ANEXO 1 – Ficha Técnica, según corresponda.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

- Es responsabilidad única y exclusiva del proponente el diligenciamiento de los formularios, secciones y preguntas establecidas en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, deberá asumir los errores u omisiones en las que incurra al momento de su diligenciamiento.
- Teniendo en cuenta que la oferta económica NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN, los errores en la digitación de los valores ofertados por los proveedores en la plataforma, serán de responsabilidad exclusiva del proponente, por lo tanto, si se digita, por parte del mismo suma superior al presupuesto oficial del proceso de contratación, esto es, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$588.502.818,00) M/CTE**, en el **FORMULARIO No. 1 - VALOR TOTAL OFERTADO - SECOP II**, será causal de RECHAZO de la oferta.
- El proponente al momento de diligenciar en la plataforma SECOP II, el **FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II**, deberá diligenciar en su totalidad la “Lista de Artículos”

que comprende los ítems objeto del presente proceso de contratación. **Dichos valores no podrán superar el valor techo unitario definido por la Entidad, ni el presupuesto oficial total del proceso**, definidos en el numeral “3.6. Análisis de costos” del documento “Análisis del Sector” para cada uno de ellos, **ni tampoco podrán presentarse en decimales**, SO PENA EN TODOS LOS CASOS DE RECHAZO.

- El proponente deberá contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.
- El proponente NO DEBERÁ registrar en la plataforma centavos.
- Cuando el FORMULARIO No. 1 - VALOR TOTAL OFERTADO - SECOP II y/o el FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II no sean diligenciados, sean diligenciados en cero (0) o no sean correctamente diligenciados en la plataforma SECOP II, de conformidad con las instrucciones transcritas previamente, la propuesta será RECHAZADA.
- El desarrollo de la subasta se realizará conforme a las reglas indicadas en el pliego de condiciones.
- Serán de cargo de los proponentes **todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta**. Por tal motivo, la ANT en ningún caso será responsable de los mismos, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al momento de diligenciar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.
- Para el diligenciamiento de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.
- La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el proponente; razón por la cual, deberá preverla al momento en que elabore la oferta. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno; motivo por el cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
- El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el Sobre económico dispuesto en la plataforma SECOP II.
- La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA: Cuando el Comité Evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto es aplicable sobre el menor precio ofrecido a la entidad al final de la subasta, y lo dispuesto en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución y la Ley. Por lo tanto, de

conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la Agencia, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- 3) Cuando el proponente individual o plural o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- 4) Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.
- 5) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- 6) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de evaluación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
- 7) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Agencia, se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto Nacional 1082 de 2015.
- 8) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
- 9) Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, o cuando a pesar de haber presentado la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo.
- 10) Cuando el FORMULARIO No. 1 - VALOR TOTAL OFERTADO SECOP II y/o el FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II no sean diligenciados, sean diligenciados en cero (0) o no sean correctamente diligenciados en la plataforma SECOP II, conforme con lo señalado en este pliego de condiciones.
- 11) En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los conceptos o ítems descritos en la propuesta económica.
- 12) Cuando los valores de la oferta no se encuentren expresados en pesos colombianos.
- 13) Cuando la oferta sea presentada con centavos en cualquiera de sus ítems.
- 14) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- 15) Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II completamente diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.
- 16) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
- 17) Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con la diligencia de cierre.
- 18) Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del proponente, se determine que su duración no es igual al plazo previsto

- para la ejecución del contrato, la liquidación del contrato que se adjudique y un (1) año más.
- 19) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
 - 20) En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
 - 21) Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierto del proceso de selección o se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación.
 - 22) Cuando no cumpla con el pago al sistema de seguridad social requerido en los términos de los requisitos mínimos habilitantes.
 - 23) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
 - 24) Cuando al consultar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en la página web <https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:1>, difiera en su contenido con el documento aportado en la propuesta.
 - 25) Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – transcurridos seis (6) meses desde la imposición de esta. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
 - 26) Se rechazarán las propuestas parciales.
 - 27) Cuando el proponente persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio o liquidación judicial.
 - 28) Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre reportado como deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021.
 - 29) Cuando la persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural) esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
 - 30) Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
 - 31) Cuando el proponente presente reportes de operaciones sospechosas en las consultas efectuadas en la UIAF o cualquier otra lista restrictiva relacionada con el lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción.
 - 32) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.

CAPÍTULO VI

VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos, o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

6.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Evaluador designado por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados, y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes y/o aporten documentos.

El comité evaluador podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “**MENSAJES**” (públicos) de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias atendiendo lo establecido en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando LA AGENCIA lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones la propuesta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

Nota: Todos aquellos requisitos contenidos en la propuesta (Sobre 1- Habilitante y técnico y Sobre 2 – Económico de la plataforma SECOP II), que no se oferten en las condiciones y términos establecidos en los Pliegos de Condiciones, imposibilita la comparación objetiva de las propuestas por cuanto representa un ofrecimiento diferente al requerido por la Entidad; por tal motivo, no serán objeto de subsanación ya que implicaría un mejoramiento o modificación a la oferta presentada.

6.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

6.4. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR.

El proponente tiene la carga de presentar con diligencia, su propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De conformidad con el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Conforme a lo anterior, LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes, a través del cual solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las ofertas. El proponente podrá realizar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes una vez sea publicado por la entidad en la plataforma electrónica SECOP II, **y subsanar su propuesta hasta el termino establecido por la Entidad en el cronograma del proceso.**

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con la Directiva Presidencial N.º 08 del 17 de septiembre de 2022 los proponentes que no subsanen sus ofertas deberán justificar las razones por las cuales no subsanan¹⁰.

6.5. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y dentro del término de traslado los **proponentes** podrán presentar observaciones al mismo. No obstante, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, **deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes hasta el plazo señalado en el cronograma del proceso de contratación.**

Las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

La entidad estatal publicará el informe final de habilitación de los proponentes en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el proponente se encuentra habilitado.

() Nota:** De acuerdo con los derroteros impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de Concepto C-565 de 2022, pese a no existir un término legal preciso para que los proponentes subsanen aquellos requisitos habilitantes posibles de subsanar, en armonía con el párrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en atención al margen de discrecionalidad con el que cuenta las entidades públicas, LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) determinará en el cronograma del presente pliego de condiciones, el término o el momento específico dentro del que deberá tener lugar la subsanación, **que para el caso en particular corresponde a dos (2) horas antes del plazo inicial señalado para la apertura del sobre económico; oportunidad única, perentoria y preclusiva en la cual, los proponentes ejercerán su respectivo derecho a subsanar. En caso de que la ANT proceda a modificar la hora de apertura del sobre económico, no se entenderá como una extensión del plazo anteriormente señalado para continuar subsanando, por lo que se debe respetar lo señalado en el cronograma del proceso como <<Plazo máximo para presentación de subsanaciones.>>**

Lo anterior en concordancia igualmente con lo señalado por la Sección Tercera - Subsección A del H. Consejo de Estado, Expediente No.: 72.288, CP JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ, en la que establece frente a la subsanabilidad de las propuestas en los procesos de selección adelantados mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, lo siguiente:

<<(…)

63. En segundo lugar, como se desarrolló párrafos atrás, la posibilidad de subsanar los requisitos que no otorgan puntuación se concibió como un deber-facultad de la entidad, que solo se activa en virtud de su examen previo y de la determinación de requerir a los oferentes para superarlas; no se trata de una

10 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES; En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

conducta que pueda ejecutar algún proponente derivada de su voluntad o iniciativa propia, en tanto es imperiosa tal solicitud por parte de la Administración.

64. En este escenario, los oferentes debían atender los requerimientos de la entidad dentro del término por ésta conferido. La expresión contenida en la ley es clara en señalar que los requisitos a subsanar “deberán ser solicitados hasta el momento previo” a la realización de subasta, **de modo que la entidad tiene el deber de formular tales solicitudes a los oferentes dentro de un límite temporal máximo: antes de iniciar la subasta, lo que significa que puede hacerlo de forma anterior a este momento, no necesariamente en ese punto culminante.**

(...)>> **(Subrayado en negrita y fuera de texto)**

CAPÍTULO VII

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Por tratarse el presente proceso de selección de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor valor ofrecido para el presente proceso de selección incluidos todos los impuestos a que haya lugar, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

Los proponentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con sus respectivas modificaciones y los documentos del presente proceso de contratación.

7.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme con lo expresado en el 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, la modalidad de selección a adelantar corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en donde las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación **el menor precio ofrecido.**

Así pues, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes **HABILITADOS** en los criterios de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, así como en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica, podrán participar en la **Subasta Inversa** y con ello mejorar sus ofrecimientos en aras de resultar adjudicatario a través del **menor precio ofrecido a la entidad**, el cual **se obtendrá a partir de la sumatoria del presupuesto para la BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE (\$ 46.272.048,00) y el valor final ofertado en el evento de subasta por el adjudicatario para el COMPONENTE FIJO multiplicado por las cantidades establecidas en el ANEXO 2-OFFERTA ECONOMICA. Estos valores unitarios incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, de cada uno de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso de contratación.**

El procedimiento para la realización de la **Subasta Inversa** será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Agencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes Factores de evaluación, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:

Los factores de evaluación que se prevén verificar y calificar en el proceso son:

VERIFICACIÓN			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
1	Capacidad Jurídica: Verificación de Documentos y Requisitos - Aspecto Jurídico	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos Financieros	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
3	Capacidad Técnica: Verificación de Documentos Técnicos	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
EVALUACIÓN			
4	"Sobre 2: Económico: Subasta Inversa Electrónica"	FORMULARIO No. 1 - VALOR TOTAL OFERTADO - SECOP II: El proponente deberá diligenciar en este Formulario Electrónico - Secop II, el valor total ofertado resultado de la sumatoria del componente fijo y el valor del componente de la bolsa por monto agotable incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. Este valor deberá coincidir con el valor total ofertado, diligenciado por el proponente en el Anexo 2 - Oferta Económica, SO PENA DE RECHAZO. Lo anterior, en atención a que el presente proceso de contratación tiene como finalidad Contratar la prestación del servicio integral de alquiler operativo de equipos multifuncionales de impresión y escaneo, que incluya el suministro de consumibles y repuestos, el soporte técnico preventivo y correctivo y una solución para la gestión de impresión, así como la adquisición de tóner y consumibles requeridos para los equipos de impresión de propiedad de la ANT, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.; sobre el particular, el contrato a suscribir se ejecutará mediante dos componentes: componente fijo y componente de BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE, conforme al valor unitario de cada ítem, señalado por el contratista adjudicatario. En consecuencia, el presente proceso de contratación se adjudicará por la sumatoria del presupuesto para la BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE (\$ 46.272.048,00) y el valor final ofertado en el evento de subasta por el adjudicatario para el COMPONENTE FIJO multiplicado por las cantidades establecidas en el ANEXO 2-OFERTA ECONOMICA. Nota 1: El valor total adjudicado incluirá IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. Nota 2: Las cantidades identificadas en el estudio de mercado para el componente de bolsa obedecen a una estimación de la entidad por lo tanto estas cantidades pueden aumentar o disminuir dentro de la ejecución del contrato. FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II: El proponente deberá diligenciar y ofertar en la plataforma Secop II, el valor unitario incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, de cada uno de los ítems	

		requeridos por la entidad en el presente proceso de contratación, de la “Lista de Artículos” que comprende los ítems objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con los siguientes lineamientos e instrucciones de la Agencia Nacional de Tierras y del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II: - En esta sección solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. - <u>El menor valor que resulte de la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, respecto de los artículos descritos en el presente formulario,</u> será el valor de arranque para la puja de la subasta, de acuerdo con la parametrización del SECOP II. - El proponente deberá tener en cuenta que para cada uno de los ítems contemplados, la ANT ha establecido un precio tope unitario, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, valores que deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en dicha plataforma, y en ningún caso el valor unitario ofertado por los proponentes podrá superar el valor techo unitario definido por la Entidad y el cual se encuentra contemplado en la columna <<VR. UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA >> del cuadro de costos contemplado en análisis de sector (remítase al cuadro “RESULTADO ANÁLISIS DEL SECTOR VALORES UNITARIOS”, ni el presupuesto oficial total del proceso, definidos en el numeral “3.6. Análisis de costos” del documento “Análisis del Sector” publicado por la ANT, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA ECONÓMICA y en el formulario de propuesta económica de la plataforma transaccional SECOP II. El proceso se adjudicará por la sumatoria del presupuesto para la BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE establecido en \$ 46.272.048,00 y el valor final ofertado en el evento de subasta por el adjudicatario para el COMPONENTE FIJO multiplicado por las cantidades establecidas en el ANEXO 1 – Ficha Técnica, según corresponda.
--	--	---

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, será objeto de verificación **CUMPLE/NO CUMPLE** más no de calificación, razón por la cual, no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, el **<<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>** y a lo señalado en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Agencia, la propuesta será no hábil y no podrá participar en la **Subasta Inversa**.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Tierras adjudicará el proceso de contratación al proponente que realice el lance con **el menor precio ofrecido a la entidad, el cual se obtendrá a partir de la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, de cada uno de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso de contratación** y su ejecución se realizará conforme a dichos valores unitarios ofertados, a efectos de que sobre los mismos se ejecute el futuro contrato y hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.

La subasta electrónica se desarrollará de manera descendente a través de la plataforma Secop II, por lo cual la plataforma tomará como valor inicial de la subasta el menor valor que resulte de la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en

que deberá incurrir, de cada uno de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso de contratación y ofertados por los proponentes dentro de su oferta económica.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso **no habrá SUBASTA**.

7.2. APERTURA DEL “SOBRE 2 - ECONÓMICO” EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

7.3. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proceso de subasta iniciará con la **APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS** que contienen la propuesta económica inicial de los proponentes habilitados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. **Las PROPUESTAS ECONÓMICAS presentadas por cada uno de los proponentes solo será objeto de publicación hasta finalizar el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**

El Comité Evaluador Técnico - Económico verificará aritméticamente las propuestas económicas iniciales de los proponentes habilitados. Para tales efectos, se tendrá en consideración lo siguiente:

- La entidad procederá a revisar cada una de las propuestas económicas presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección.
- En el caso en el cual alguno de los proponentes se encuentre inmerso en alguna de las causales de rechazo de la propuesta económica una vez realizada dicha verificación, la entidad procederá a publicar su decisión mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

7.4. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

NOCIONES RELEVANTES PARA EL EVENTO DE SUBASTA:

- **Lances:** Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los proponentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
El valor de arranque de la subasta es el señalado en el <<FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II.>>
- **Margen Mínimo de Mejora:** Para cada lance que se realice el margen mínimo de mejora de oferta será del UNO PUNTO CINCO (1.5%). Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido, respecto del ítem (artículo) señalado en el <<FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II.>>. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor en los términos anteriormente enunciados, a efectos de asegurar una mayor competencia entre los proponentes y en la cantidad de lances sin que esto afecte el balance económico del proceso.

- **Oferta Económica Definitiva:** Corresponderá a la que resulte del último lance válido presentado en la subasta, respecto de ítems (artículos) señalados en el <<FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II.>>. El proponente acepta que, en caso de adjudicación, el porcentaje de descuento final ofertado se aplicará a la totalidad de los ítems. El proponente acepta que, en caso de adjudicación, la misma se efectuará conforme al menor valor que resulte de la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, de cada uno de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso de contratación y ofertados por los proponentes dentro de su oferta económica.
- **Oferente Único:** Dado el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y esté habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la propuesta sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de contratación y no supere los precios techo establecidos para cada ítem, ambos casos incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. En este caso, no habrá lugar a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, según lo indica el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. y el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- **Subasta Inversa Electrónica Sin Lances.** En el caso que los proponentes no presentan lances durante la subasta, la entidad deberá adjudicar el contrato al proponente habilitado que presente el precio inicial más bajo, el cual para el presente proceso de contratación, al ser una subasta descendente, corresponderá al menor valor que resulte de la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, de cada uno de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso de contratación, según el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando haya presentado el precio inicial más bajo.
- **Subasta Inversa Electrónica Con Lances:** La entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado que haya ofrecido el lance válido más favorable para la entidad, el cual corresponderá al menor valor ofertado que resulte de la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, de cada uno de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso de contratación en el evento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, salvo si luego de aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4. ibidem, se concluye que se trata de una oferta con valor artificialmente bajo; caso en el cual, el contrato se adjudicará al proponente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta económica cumpla con todos los requerimientos definidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. La Agencia Nacional de Tierras, adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, esto es, sumatoria del presupuesto para la BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE (\$ 46.272.048,00) y el valor final ofertado en el evento de subasta por el adjudicatario para el COMPONENTE FIJO multiplicado por las cantidades establecidas en el ANEXO 2-OFFERTA ECONOMICA., incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

Por su parte, el contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario según el porcentaje de descuento ofertado por este.

Nota 2: Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta. De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de propuesta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

Habr  subasta inversa electr nica siempre que haya como m nimo dos (2) proponentes habilitados.

En caso de existir multiplicidad de proponentes habilitados, el precio de arranque de la subasta inversa electr nica ser  el menor valor que resulte de la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deber  incurrir, respecto de los art culos descritos ofertado en el <<FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECON MICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II>> de los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento de subasta. Dichos valores no podr n superar el valor techo unitario definido por la Entidad, ni el presupuesto oficial total del proceso, definidos en el numeral "3.6. An lisis de costos" del documento "An lisis del Sector" para cada uno de ellos, ni tampoco podr n presentarse en decimales, SO PENA EN TODOS LOS CASOS DE RECHAZO.

Una vez iniciada la subasta, cada proponente debe hacer lances por el porcentaje de descuento sobre el total de  tems que conforman la propuesta econ mica, atendiendo las reglas del pliego, hasta el cierre de la misma, momento en el que se determinar  el porcentaje de descuento del total de los  tems contemplados en el <<FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECON MICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II>>.

NOTA 3. La subasta electr nica se realizar  en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso.

7.5. REQUERIMIENTO T CNICO.

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selecci n dentro del evento de subasta electr nica inversa deber  tener en cuenta las siguientes recomendaciones t cnicas para su participaci n en el evento de subasta a trav s de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXI N INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II.

Los proponentes que se encuentren en Bogot  D.C., podr n solicitar a Colombia Compra Eficiente capacitaciones en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente (Cra. 7 N  26-20 Edificio Tequendama, piso 10).

7.6. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA.

A continuaci n, se se ala el procedimiento que se seguir  para la realizaci n de la subasta inversa electr nica:

1. El desarrollo del evento de subasta inversa electr nica se realizar  en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. Por lo tanto, los proponentes deber n estar conectados en l nea a trav s de la plataforma electr nica SECOP II, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.
2. **La subasta electr nica se desarrollar  de manera descendente.**
3. La subasta tendr  una duraci n de **QUINCE (15) minutos, sin autoextensi n.**
4. Para participar en la Subasta se tendr n en cuenta los proponentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificaci n del Comit  Evaluador, as  como la verificaci n de las propuestas econ micas efectuada por el Comit  Evaluador T cnico - Econ mico, en el cual se constatar  que las propuestas cumplen con lo establecido en los estudios previos, ficha t cnica, el pliego de condiciones y dem s anexos del proceso, situaci n que se informar  a los proponentes mediante la publicaci n del informe de verificaci n consolidado, previo al evento de subasta.
5. Los proponentes habilitados podr n acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

6. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Agencia Nacional de Tierras no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
7. Si el proponente tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...)”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
8. El valor base de arranque para el evento de subasta electrónica corresponderá **al menor valor que resulte de la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, respecto de los artículos descritos ofertado en el <<FORMULARIO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL - EVENTO SUBASTA SECOP II>>** de los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento de subasta. Dichos valores no podrán superar el valor techo unitario definido por la Entidad, ni el presupuesto oficial total del proceso, definidos en el numeral “3.6 Análisis de costos” del documento “Análisis del Sector” para cada uno de ellos, ni tampoco podrán presentarse en decimales, SO PENA EN TODOS LOS CASOS DE RECHAZO.
9. Para que sea válido, el margen mínimo de mejora para la subasta electrónica será de **UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%)**.
10. Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora fijado (**UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%)**), no serán tenidos en cuenta y se consideran **NO VÁLIDOS**.
11. Se entenderá que el proponente ha presentado un **LANCE VÁLIDO**, cuando el lance cumpla con el margen mínimo de mejora establecido por la entidad (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%)), de lo contrario será un **LANCE INVÁLIDO**.
12. Todo lance válido posterior anula el lance válido anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.

Por lo anterior, los proponentes deben tener en cuenta que, la plataforma no permite cancelar los lances realizados; razón por la cual, deben estar completamente seguros y validar la información antes de enviar el respectivo lance.

A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.

Se tomará como el valor definitivo de cada participante el último lance válido realizado al momento de la finalización del evento para efectos de definir la adjudicación.
13. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proponentes.
14. De esta forma, la subasta electrónica tendrá una duración de **QUINCE (15) minutos**, los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo la subasta, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

15. El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus propuestas y la posición frente a los demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
16. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
17. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su porcentaje de descuento ofertado, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
18. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “(...) *la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)*”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Agencia Nacional de Tierras y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
19. En el caso que la entidad considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.
20. En ningún caso la plataforma tecnológica del SECOP II determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
21. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones que acata lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en armonía con el Decreto Ley 1860 de 2021.
22. Una vez finalizada la subasta, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta.

NOTA 1: En la subasta electrónica desarrollada en la plataforma SECOP II no hay lugar a rondas, toda vez que la plataforma permite a los proponentes habilitados realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proponentes serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

NOTA 2: Una vez finalizado el evento de subasta y habiendo verificado el resultado de la misma, el proponente adjudicatario deberá remitir a la Entidad a través de la sección de mensajes dentro de la plataforma SECOP II, la propuesta económica ajustada de acuerdo con el porcentaje de descuento resultante.

CAPÍTULO VIII

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

- 1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para aplicar esta regla, se pone de presente el concepto señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que indica “(...) *Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. (...)*”

En este sentido el proponente deberá presentar con la propuesta copia del registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

En caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá presentar la copia señalada anteriormente.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008 entiéndase por “*Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.*”

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.”

- El concepto de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Persona natural

(a) Mujer cabeza de familia La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar: La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Nota: En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Los documentos antes enunciados deberán presentarse con fecha anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Persona jurídica

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los literales (a) y (b) del numeral (i) anterior.

Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.

- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Proponente Individual

Se deberá presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural, el número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Estructura Plural:

El representante legal de la estructura plural acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA 1: En ambos casos, proponente individual o estructura plural, adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el formato.

NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

1. Presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Además, se deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

Proponentes plurales:

El representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

- 6) **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

- a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- d) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

- a) Certificación suscrita por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el formato;
- b) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

- c) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

Estructuras Plurales

Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta “Persona Natural” del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

- 7) **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

- ✓ Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.
- ✓ El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el formato respectivo, según corresponda.

- 8) **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial (MiPymes) se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es:

Personas Naturales

- ✓ Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público.
- ✓ Adjuntar copia del registro mercantil.

Personas Jurídicas

- ✓ Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

- ✓ Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- ✓ Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el numeral 8 anterior.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará:

1. Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco

por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En este criterio de desempate se preferirá la propuesta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

- a. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

- b. La oferta presentada por un proponente plural siempre que:

1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual verificará dicha situación en el documento de conformación de proponente plural;
2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de conformidad con el formato.

Nota 1 : En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los literales anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el numeral 8 anterior.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: “Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del subnumeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral 11.

- 12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por parte de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
- 13) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

SORTEO POR BALOTAS

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión de la ANT.

Nota: La entidad previamente informará por medio del módulo de mensajes del proceso de selección - Plataforma SECOP II, el día hora y lugar en el que se llevará a cabo la audiencia de sorteo por balotas.

PARAGRAFO 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARAGRAFO 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 1: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- ✓ Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- ✓ Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO IX

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Contrato se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente Proceso de Selección.

La Entidad adjudicará el presente proceso al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya ofertado **el menor precio a la entidad, el cual se obtendrá a partir de la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, de cada uno de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso de contratación**, durante el procedimiento de subasta, según las reglas de este pliego. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, en la subasta inversa, ofrezca la mejor oferta económica de acuerdo a los criterios establecidos, en el presente proceso de contratación.

Ahora bien, LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para la suscripción del contrato, deberá tramitar el RUT ante la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales - DIAN con la documentación necesaria. De igual manera, debe dar apertura a la cuenta bancaria donde se consignarán los pagos correspondientes.

9.1. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente Proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la propuesta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, acto que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

9.2. DECLARATORIA DE DESIERTA.

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS podrá ordenar la declaratoria de desierta del proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

- 9.2.1. Cuando llegada la fecha y hora límite establecida para ello en el Pliego de Condiciones, no se presenten Ofertas;
- 9.2.2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia u organizacionales previstos en el Pliego de Condiciones;
- 9.2.3. Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
- 9.2.4. El representante legal de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y,
- 9.2.5. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

9.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar de legibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

9.4. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

9.4.1. Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

9.4.2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

CAPÍTULO X

INFORMACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS informará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS como adjudicatario de la presente Selección.

La minuta se ajustará a las condiciones de la propuesta seleccionada, las adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

10.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato se trata de un negocio jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Para el efecto, el artículo 1495 del Código Civil establece que el “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas”. A su turno, el Código de Comercio establece en el artículo 864 que “El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial”.

Bajo este entendido, el artículo 1º de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP”, determina que su objetivo es disponer de reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales. En ese sentido, el artículo 32 define los contratos estatales como <<(…) *todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (...)>>, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Teniendo en cuenta que, el presente proceso consiste en que un proponente preste el servicio integral de alquiler operativo de equipos multifuncionales de impresión y escaneo, que incluya consumibles, repuestos, soporte técnico preventivo y correctivo y una solución de gestión de impresión, garantizando la correcta operación y disponibilidad del servicio en las sedes de la Agencia Nacional de Tierras a nivel nacional; sobre el particular, de acuerdo a lo requerido y acorde con las obligaciones descritas en el presente estudio previo, el contrato que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

En concordancia con lo anterior, dado el objeto a contratar y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no pueden ser prestadas directamente por personal vinculado a la Agencia Nacional de Tierras, toda vez que requiere para su ejecución de personal técnico calificado y especializado así como del alquiler de equipos tecnológicos, se debe celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Dicho lo anterior, el contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

<<ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(…)

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable

(…)>>

Finalmente, el contrato que se pretende celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y demás normas que le sean concordantes.

10.2. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

10.3. OBJETO.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER OPERATIVO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS, EL SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y UNA SOLUCIÓN PARA LA GESTIÓN DE IMPRESIÓN, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE PROPIEDAD DE LA ANT

10.4. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES A ADQUIRIR.

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>> adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir **EL CONTRATISTA** en el marco de la ejecución del contrato.

10.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato resultante se extenderá desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

10.6. FORMA DE PAGO.

COMPONENTE 1 – ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEO CON SU RESPECTIVO SOPORTE TÉCNICO, REPUESTOS Y SOFTWARE DE GESTIÓN

La Agencia Nacional de Tierras pagará al proveedor el valor del contrato correspondiente al Componente 1 en pagos parciales mensuales vencidos, correspondiente a los servicios efectivamente prestados, previa entrega de la factura comercial y el cumplimiento de los requisitos de cobro, de acuerdo con la siguiente estructura:

Componentes de la Facturación Mensual.

- ❖ **Cargo Fijo Mensual (Canon de Alquiler):** Corresponde al valor unitario ofertado por el alquiler de cada equipo instalado y operativo (Ítems 1, 2, 3, 4, 9, 10 y 11). Este valor incluye el soporte, mantenimiento y la disponibilidad del hardware.
- ❖ **Cargo Variable (Costo por Clic/Impresión):** Se pagará el valor unitario ofertado por cada página procesada (Impresión/Copiado), de acuerdo con el reporte de consumo real arrojado por la plataforma SGA (Ítems 5, 6 y 7).
- ❖ **Administración de Software (SGA):** Pago mensual fijo por el servicio de la plataforma de gestión y auditoría (Ítem 8).

Requisitos para el Pago.

Para que la supervisión del contrato autorice el pago, el contratista deberá adjuntar:

- ❖ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la ANT.
- ❖ Informe Mensual de Gestión: Detallando los contadores de cada equipo, ANS cumplidos y mantenimientos realizados.

- ❖ Certificado de pago de Parafiscales y seguridad social firmado por el revisor fiscal o representante legal.
- ❖ Reporte de la plataforma SGA: Que soporte el número de impresiones facturadas en el periodo.
- ❖ Certificados de disposición ambiental: De los residuos (tóner/repuestos) retirados en el mes, si aplica.
- ❖ Todos los demás requisitos establecido por las áreas administrativas y financieras de la entidad.

Aplicación de Descuentos (ANS).

En caso de presentarse incumplimientos en los Acuerdos de Niveles de Servicio, el supervisor de la ANT realizará el cálculo de los descuentos definidos en el numeral 3 del ANEXO No. 1 – FICHA TECNICA y los restará directamente del valor a pagar en la factura del mes correspondiente.

COMPONENTE 2 – ADQUISICIÓN DE TÓNERS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD

La ANT cancelará al proveedor el valor de los bienes efectivamente entregados mediante un único pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y entrega de los documentos necesarios para el ingreso de los elementos al almacén.

Para efectos del pago, el proveedor deberá adjuntar con la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará contra la factura aprobada, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Original de la factura electrónica discriminada y firmada con Vo. Bo. del supervisor.
- b) Formato de recibo a satisfacción, firmado por el Supervisor.
- c) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los tóneres y consumibles, objeto del contrato y del cumplimiento de las características técnicas, de las obligaciones generales, específicas, y demás condiciones ofertadas.

NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 3: Los bienes y/o servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la Agencia.

NOTA 4: En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

NOTA 5: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del

supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

10.7. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad de servicio	20%	Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Por cuantía equivalente a 200 SMMLV		Plazo de ejecución

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de un (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5. Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

10.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.8.1. Obligaciones Generales del Contratista:

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT a cumplir las siguientes:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos, ficha técnica y/o demás documentos que formen parte integral del contrato, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
6. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y validez definidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el pliego de condiciones, y en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como, el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa reglamentaria o la que la adicione, modifique o sustituya.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
11. Constituir y mantener las garantías pactadas en el mismo, dentro del término que se establezca en el contrato
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad (si aplica), los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.
14. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual.
15. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
16. Cumplir con los lineamientos de la ANT, en especial aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales entre otros.
17. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Sostenibilidad Ambiental.
18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10.8.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, así:

COMPONENTE 1 - ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO CON SU RESPECTIVO SOPORTE TÉCNICO, REPUESTOS Y SOFTWARE DE GESTIÓN

1. Entregar, instalar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos (impresoras y escáneres) en las sedes de las distintas Zonas, cumpliendo estrictamente con los plazos y especificaciones técnicas definidas.
2. Integrar los equipos a la infraestructura tecnológica de la Agencia, configurando drivers, colas de impresión y perfiles de escaneo de acuerdo con los requerimientos del área de TI.
3. Proveer de manera oportuna y permanente el tóner, unidades de imagen y kits de mantenimiento, asegurando que el servicio no se interrumpa por falta de insumos.
4. Instalar y administrar la solución de gestión de impresión para el monitoreo proactivo de alertas, control de usuarios mediante Pull Printing y auditoría de consumos.
5. Ejecutar las visitas técnicas de limpieza, ajuste y calibración con una periodicidad mínima trimestral, siguiendo el cronograma aprobado por la supervisión.
6. Atender y solucionar todas las fallas técnicas reportadas, garantizando el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos para cada zona geográfica.
7. Suministrar e instalar equipos de respaldo de iguales o superiores características cuando la reparación de un periférico supere los tiempos de solución definitiva pactados.
8. Disponer de un canal de atención único (PQR) para el reporte de incidentes, disponible en horario laboral y con sistema de seguimiento de tickets.
9. Realizar jornadas de transferencia de conocimiento a los funcionarios de la Agencia sobre la operación de los equipos, manejo de la plataforma SGA y resolución de problemas básicos.
10. Garantizar el borrado seguro de los datos almacenados en las memorias y discos duros de los equipos, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos Personales.
11. Realizar la recolección y disposición final de cartuchos de tóner y repuestos usados, entregando mensualmente los certificados de disposición final ambiental.
12. Asegurar que los documentos impresos y escaneados cumplan con los estándares de legibilidad y nitidez necesarios para la validez de los expedientes jurídicos de la Entidad.
13. Presentar mensualmente a la supervisión un informe que detalle los contadores de salida, el cumplimiento de los ANS, el estado de los mantenimientos y el consumo por centro de costos.
14. Disponer de personal técnico idóneo y debidamente identificado para la realización de las visitas de soporte y mantenimiento a nivel nacional.
15. Sustituir de manera definitiva aquellos equipos que presenten fallas recurrentes o daños irreparables que afecten la calidad del servicio.
16. Mantener actualizados los firmwares y parches de seguridad de los equipos y del software de gestión durante toda la vigencia del contrato.
17. Realizar el retiro físico de la infraestructura instalada al finalizar el vínculo contractual, en los plazos establecidos y dejando las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
18. Realizar el traslado, reubicación, instalación y configuración de los periféricos entre sedes cuando la Entidad así lo requiera, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles tras la solicitud oficial, garantizando que el equipo mantenga las condiciones de conectividad y operatividad en su nuevo destino y asumiendo los costos logísticos asociados.
19. Acatar todas las normas técnicas y legales vigentes, especialmente las relacionadas con RETIE, eficiencia energética y compatibilidad electromagnética.

COMPONENTE 2 – ADQUISICIÓN DE TÓNERS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD

1. Entregar la totalidad de tóner y consumibles para los dispositivos de impresión, de acuerdo con las características técnicas establecidas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice el supervisor del contrato.
2. Entregar los elementos a suministrar debidamente embalados y protegidos contra pérdidas, daños y deterioros durante el transporte y almacenamiento.

3. Entregar los elementos en la sede Central de la Agencia Nacional de Tierras de la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 43 # 57 – 41, previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Presentar un informe que contenga el detalle de los elementos suministrados con el soporte del registro fotográfico.
5. Entregar los tóneres y consumibles originales en perfectas condiciones, que el empaque se encuentre totalmente sellado sin indicios de haber estado abierto, aptos para el funcionamiento y operación de los dispositivos de impresión que se encuentran en la Agencia Nacional de Tierras de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos.
6. Entregar la documentación pertinente al momento de la entrega de los elementos, para realizar el ingreso al almacén de la Agencia Nacional de Tierras.
7. Garantizar el cambio de los tóneres y/o consumibles cuando presente daños o deterioro, por mala calidad de los productos, defectos de fabricación, y/o especificaciones diferentes a las requeridas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la supervisión del contrato y dentro del horario definido por la Entidad.
8. Asumir los gastos que se requieran para la entrega, cargue y/o descargue de los tóneres y consumibles.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesario para el desarrollo del objeto contractual.
10. Entregar junto a los consumibles de impresión el manifiesto de garantía del producto de cada fabricante, marca o canal, señalando las condiciones aplicables para hacerla efectiva y el tiempo del amparo.

10.8.3. Obligaciones ANT:

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT se obliga a:

1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso.
2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique.
3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al **CONTRATISTA** la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** y **EL CONTRATISTA** para coordinar las actividades propias del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes una vez estas hayan sido aprobadas por el supervisor.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993.
10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas.
11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por el contratista aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL.
13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución.
15. Validar que las solicitudes sean coherentes con la destinación de los recursos.
16. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

10.9. INFORMES Y/O PRODUCTOS.

El contratista deberá hacer entrega de un (1) informe que contenga el detalle de los elementos entregados y servicios prestados, conforme a las especificaciones relacionadas en el <<**ANEXO No. 1 – FICHA TECNICA**>> adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir **EL CONTRATISTA** en el marco de la ejecución del contrato

10.10. SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y ejecución del contrato será ejercida de manera conjunta por **EL (LA) SUBDIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A)** y por **EL (LA) SECRETARIO(A) GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, o por quienes hagan sus veces o sean designados por escrito por el ordenador del gasto. Para efectos de la coordinación administrativa y financiera del contrato, la Subdirección Administrativa y Financiera actuará como responsable principal de la supervisión, mientras que la Secretaría General brindará apoyo técnico permanente en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los supervisores del contrato podrán apoyarse en los técnicos y profesionales de sus áreas, con el fin de realizar el debido control y seguimiento del objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta el volumen de los procesos y la complejidad de los mismos, para lo cual realizará la distribución o asignación de tareas o actividades que considere necesarias. El personal designado deberá realizar el correspondiente seguimiento y gestionar para ello todo lo necesario directamente con el contratista

10.11. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

10.12. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios causados a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, que tengan como causa sus actuaciones u omisiones, las de su personal o las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

De igual manera, **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

10.13. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- A) **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**.
- B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
- C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
- D) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- E) **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
- F) **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- G) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al **CONTRATISTA** será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

10.14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en

la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

10.15. FORMAS DE TERMINACIÓN.

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Por vencimiento del plazo de ejecución.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
- 5) Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

10.16. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

10.17. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** de acuerdo con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** en la ejecución del objeto del presente contrato.

10.18. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado, por lo cual, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

10.19. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, pudiendo ésta reservarse

las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** sobre esta situación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA**, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** de esta y solicitar su consentimiento.

10.20. MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto contractual, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

10.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las diferencias y conflictos que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia.

De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida al GIT para la Gestión Contractual de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría al GIT para la Gestión Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un profesional del equipo para la respectiva reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del **CONTRATISTA**, este podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** sobre el cumplimiento del contrato, esta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

10.22. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento o caducidad.

10.23. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86

de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá que **EL CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

10.24. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

10.25. CADUCIDAD.

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales:

- a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley;
- b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**;

- c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y
- d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**.

La resolución que declare la caducidad, se notificará personalmente al **CONTRATISTA** afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

10.26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato, con sujeción a las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley, si hay lugar a su aplicación.

10.27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE QUE APLIQUE.

La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que **EL CONTRATISTA** no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los **DOS (2) AÑOS** siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por los supervisores del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
- b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato.
- c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**.

10.28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

COMPONENTE 1 - ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO CON SU RESPECTIVO SOPORTE TÉCNICO, REPUESTOS Y SOFTWARE DE GESTIÓN A continuación, se relaciona la distribución de los equipos tecnológicos requeridos por la entidad frente al nivel de acceso de los municipios, donde deberá efectuarse la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos, de la siguiente manera:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / CIUDAD	SEDE / PUNTO DE OPERACIÓN
1	Boyacá	Tunja	Sede Regional Tunja

2	Tolima	Ibagué	Sede Regional Ibagué
3	Huila	Neiva	Sede Regional Neiva
4	Casanare	Yopal	Sede Regional Yopal
5	Vichada	Puerto Carreño	Sede Regional Puerto Carreño
6	Caquetá	Florencia	Sede Regional Florencia
7	Arauca	Arauca	Sede Regional Arauca
8	Santander	Bucaramanga	Sede Regional Bucaramanga
9	Norte de Santander	San José de Cúcuta	Sede Regional San José Cúcuta
10	Atlántico	Barranquilla	Sede Regional Barranquilla
11	Bolívar	Cartagena de Indias	Sede Regional Cartagena de Indias
12	Quindío	Armenia	Sede Regional Armenia
13	La Guajira	Riohacha	Sede Regional Riohacha
14	Magdalena	Santa Marta	Sede Regional Santa Marta
15	Córdoba	Montería	Sede Regional Montería
16	Sucre	Sincelejo	Sede Regional Sincelejo
17	Valle del Cauca	Santiago de Cali	Sede Regional Cali
18	Cauca	Popayán	Sede Regional Popayán
19	Nariño	Pasto	Sede Regional Pasto
20	Bogotá D.C	Bogotá D.C.	Sede Regional Bogotá CAN Sede Regional Bogotá Quinta Paredes
21	Cesar	Valledupar	Sede Regional Valledupar

COMPONENTE 2 – ADQUISICIÓN DE TÓNERS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD

El lugar de ejecución del contrato para el componente No. 2 será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 43 No 57 – 41.

En todo caso, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C

10.29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** y de la suscripción del acta de inicio.

10.30. IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CAPÍTULO XI

ANÁLISIS DE RIESGOS

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la matriz de riesgo en el documento denominado <<**ANEXO No. 3 - MATRIZ DE RIESGOS**>>

Proyecto : Saira Cardenas / Abogado GIT para la Gestión Contractual.



Proyecto : Maria cendales / Abogado GIT para la Gestión Contractual.



Reviso : Diego Alejandro Duarte / Abogado Contratista Secretaria General.



Revisó y aprobó: Angela María Hernández Suarez / Coordinadora GIT para la Gestión Contractual.